



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19

6526

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.  
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# PODER EJECUTIVO

**JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO**, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

## CONSIDERANDO.

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la *protección de la salud*.<sup>1</sup> En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.<sup>2</sup>
4. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.<sup>3</sup>
5. Que la Organización Mundial de la Salud señaló que, si los países se dedican a detectar, realizar pruebas, tratar, aislar y rastrear, y movilizan a su población en la respuesta, aquellos que tienen unos pocos casos pueden evitar que esos casos se conviertan en grupos de casos, y que esos grupos den paso a la transmisión comunitaria, por tanto se deben adoptar medidas urgentes y agresivas.<sup>4</sup>
6. Que Tedros Adhanom, Director General de la Organización Mundial de la Salud, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud. Es decir, casi todos los sectores del gobierno y todos los enfoques del gobierno, involucrando a todos los sectores, y liderados por el mandatario, es muy crucial.
7. Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a 1 metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez que, cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

<sup>2</sup> *Idem*.

<sup>3</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>4</sup> *Idem*.

<sup>5</sup> OMS, Emergencias diseases, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

8. Que la Secretaría de Salud es la dependencia adscrita al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que tendrá a su cargo ejecutar la política que en materia de salud establezca el Gobernador del Estado y coordinar el Sistema de Salud, de acuerdo a los lineamientos federales y condiciones de desarrollo de la Entidad.
9. Que la Secretaría de Salud interviene en la coordinación, evaluación y supervisión de las medidas de control de las enfermedades transmisibles, incluyendo el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19**

**PRIMERO.** La Secretaría de Salud, con el propósito de combatir la enfermedad COVID-19, recomienda implementar de manera inmediata en todo el territorio de estado de Querétaro, las siguientes acciones:

- I. El aislamiento de personas que presenten los síntomas o signos de la enfermedad COVID-19, así como la limitación de sus actividades;
- II. Permanecer en su domicilio si no se tiene una causa urgente o imprescindible que lo obligue a salir de él;
- III. Atender las recomendaciones que se brinden por la autoridades sanitarias competentes, difundidas por los canales de comunicación oficiales;
- IV. Suspender la celebración de eventos públicos promovidos por las instituciones y entidades públicas;
- V. Evitar la asistencia a festividades, eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos y académicos que congreguen un número importante de asistentes;
- VI. Aplicar las medidas higiénicas en los centros de trabajo y oficinas de instituciones públicas, para evitar la propagación del COVID-19;
- VII. Se ordenen las medidas atinentes a fin de evitar congregaciones de personas en cualquier lugar de reunión, incluyendo locales y centros de espectáculos;
- VIII. La inspección de pasajeros en el aeropuerto que puedan ser portadores de COVID-19;
- IX. La utilización de todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes para controlar y mitigar el COVID-19;
- X. La adquisición por parte de las instituciones de salud de equipo médico, agentes de diagnóstico, material médico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías, objetos, bienes y servicios que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Aplicar alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales, y
- XII. Se conmine a los particulares a brindar los apoyos y facilidades para el cumplimiento de estas recomendaciones.

**SEGUNDO.** Atendiendo al Principio del Interés Superior de los Menores, se recomienda que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en sus domicilios.

**TERCERO.** Se recomienda permanecer en sus domicilios a los ciudadanos con las siguientes características:

- I. Mayores de 70 años de edad;
- II. Aquellos que padezcan diabetes mellitus 1 y 2, hipertensión arterial sistémica, cáncer, inmunodeficiencia, enfermedad pulmonar obstructiva crónica y otras neumopatías, insuficiencia renal o pacientes en terapia de trasplante;
- III. Embarazadas, y
- IV. Discapacitados.

**CUARTO.** A las dependencias, entidades y demás instituciones públicas se les recomienda lo siguiente:

- I. Evitar la concentración personas;
- II. Reforzar las medidas de higiene;
- III. Que los servidores públicos que reúnan una o más de las características señaladas en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, permanezcan en su domicilio, y
- IV. La cancelación de eventos, reuniones y otras actividades que congreguen un número importante de personas.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2020.

**JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO**  
**SECRETARIO DE SALUD DEL**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**